Tunja, 08 de mayo de 2026

EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-006–2026

1. OBJETO

"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ASEO Y CAFETERIA, ESENCIALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026"

1.1. RELACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

N°	IDENTIFICACIÓN	PROPONENTE	VALOR
1.	5888679-1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	22.737.000
2.	7128387-1	FABIO NELSON FARFAN CORZO	26.106.900
3.	7219252-7	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN	29.970.600
4.	901.094.964-6	SIMCO GROUP S.A.S	30.473.360
5	900.695.457-9	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	36.279.629
6.	901994376-7	INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.	40.609.440

2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el procedimiento aplicable al presente proceso de selección, la Entidad verificará en primer lugar la oferta de menor valor económico, respecto de la cual se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la invitación. En consecuencia, si dicha oferta cumple integralmente con las condiciones habilitantes establecidas, la Entidad procederá a la adjudicación correspondiente, sin que resulte necesario efectuar la evaluación de las demás ofertas presentadas. Solo en el evento en que la oferta de menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes, se continuará con la verificación de la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad.

2.1 FINANCIERA

La subscrita subdirectora Financiera, Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 019 de 2012, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015

y con la observancia a la delegación establecida en la resolución 273 de 2014 procede a evaluar el aspecto económico de las propuestas presentadas con ocasión a la convocatoria pública mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía MC 006-2026 referente a los siguientes aspectos:

Factor Habilitante	Descripción	Criterio
Valor de la propuesta presentada	Sera habilitada la propuesta cuyo valor no exceda el monto definido como presupuesto oficial de la convocatoria, según disponibilidad presupuestal	Cumple / No cumple

N°	IDENTIFICACIÓN	PROPONENTE	VALOR	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	5888679-1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	22.737.000	X	

NOTA 1: Los valores arriba destacados son lo que se tiene en cuenta como propuesta final con los impuestos incluidos y por ende los proponentes no podrán subir y bajar este valor ofertado en caso de ser aceptados, este será el valor que se incluirá en la carta de aceptación de la oferta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y A LAS SUBSANACIONES ALLEGADAS: En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el término previsto para la presentación de observaciones por parte de los oferentes frente a la evaluación preliminar del proceso de selección, la Contraloría General de Boyacá se permite informar lo siguiente:

Respecto del **ITEM 2.1** correspondiente a la evaluación financiera, se allegó la presentación de escrito por parte del señor **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ**, mediante el cual presenta justificación relacionada con los presuntos *precios artificialmente bajos*, exponiendo las condiciones particulares que le permiten ofertar el menor valor dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, la Entidad considera SUBSANADA la observación contenida en la **Nota 2** de la evaluación preliminar inicialmente publicada en la plataforma SECOP II dentro del proceso No. MC-006 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos.

NOTA: El oferente **GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN**, declaró mediante oficio del 05 de mayo de 2026 que "*la propuesta económica presentada por PUBLIGRÁFICAS YILBBER no constituye un precio artificialmente bajo, sino una oferta técnica, económica y operativamente viable, estructurada con base en condiciones reales del mercado y en la capacidad operativa de nuestra empresa*".

2.2 JURIDICA

DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

PROPONENTE: HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ

Numeral	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	PROPONENTE No. 1: HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ			
		CUMPLE		FOLIOS	OBSERVACIÓN
		SI	NO		
1.	Carta de Presentación de la Propuesta	X		1	N/A
2.	Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.	X		4	N/A
3.	Certificado de existencia y representación legal	-	-	-	NO SE REQUIERE
4.	Autorización Para Presentar Oferta y/o Suscribir El Contrato	-	-	-	NO SE REQUIERE
5.	Fotocopia del documento de identidad	X		1	N/A
6.	Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		1	N/A
7.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		1	N/A
8.	Certificado de Antecedentes Judiciales	X		1	N/A
9.	Certificado RNMC	X		1	N/A
10.	Certificado REDAM	X		1	N/A
11.	Certificado de inhabilidad por delitos sexuales	X		1	N/A
12.	Pago De Aportes De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales.	X		7	N/A
13.	Manifestación de no estar en causal de inhabilidad o incompatibilidad	X		1	N/A
14.	Registro Único Tributario De La Dian (Rut)	X		2	N/A
15.	Garantía seriedad de la oferta	X		3	N/A
CUMPLE					

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

una vez agotado el término previsto para la presentación de observaciones por parte de los oferentes frente a la evaluación preliminar del proceso de selección el comité evaluador se permite determinar lo siguiente:

El señor Gilberto Hernández Merchán, presentó observación a la evaluación en los siguientes términos:

> *"(...)*
>
> *Revisado el Registro Único Tributario – RUT aportado por el oferente HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ, se evidencia que el mismo registra como actividades económicas los códigos 4649, 4651, 4654 y 1314; sin embargo, NO registra como actividad principal el código 4761, exigido expresamente por la entidad dentro del pliego de condiciones.*
>
> *En efecto, el numeral correspondiente al requisito denominado "Registro Único Tributario de la DIAN – RUT", contenido en la página 22 del pliego de condiciones, establece de manera clara y expresa que el proponente deberá acreditar como actividad principal el código 4761 y al menos una actividad secundaria correspondiente a los códigos 4649 y/o 4669, precisando además el alcance comercial de dichas actividades económicas.*
>
> *(...)"*

Una vez se corrió traslado de la observación señalada en precedencia, el proponente Héctor García González, argumentó:

> *"(...)*
>
> *Frente a la observación formulada, es importante precisar que, tratándose de procesos de mínima cuantía, la verificación de la capacidad jurídica y de la idoneidad del proponente no puede convertirse en una restricción desproporcionada o en una causal de rechazo no prevista expresamente en la ley. En este sentido, tanto la normativa aplicable como los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente han sido reiterativos en señalar que el Registro Único Tributario – RUT constituye un documento de identificación tributaria y clasificación económica, pero no un instrumento habilitante que permita limitar arbitrariamente la participación de oferentes mediante la exigencia rígida de actividades económicas principales o secundarias.*
>
> *Al respecto cabe traer a colación lo dispuesto en el concepto C-1014 del 2025, el cual señala que:*
>
> *"la CIIU tienen efectos declarativos, no constitutivos. Por ello, existe capacidad si el objeto del contrato está relacionado con el objeto social de la persona jurídica, y aquella se mantiene, aunque la actividad económica no se haya recogido en la clasificación."*
>
> *A la par con lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha sido reiterativo en señalar las entidades estatales no pueden restringir la pluralidad de oferentes exigiendo que determinada actividad económica figure específicamente como "principal" dentro del RUT, toda vez que las actividades allí registradas tienen fines eminentemente estadísticos y tributarios, mas no constituyen una habilitación legal exclusiva para desarrollar actividades comerciales relacionadas. La capacidad para contratar deriva de la existencia y aptitud legal del proponente y de la posibilidad material de ejecutar el objeto contractual, no de la posición ordinal de un código CIIU dentro del RUT.*

Adicionalmente, debe señalarse que en los procesos de mínima cuantía prevalecen los principios de economía, selección objetiva y libre concurrencia, razón por la cual cualquier interpretación restrictiva de los requisitos habilitantes debe efectuarse de manera razonable y proporcional. En consecuencia, pretender excluir una oferta únicamente porque el código 4761 no aparece como actividad principal, pese a que el proponente desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y cuenta con actividades conexas registradas en el RUT, constituye una interpretación excesivamente formalista y contraria a los principios que rigen la contratación estatal.

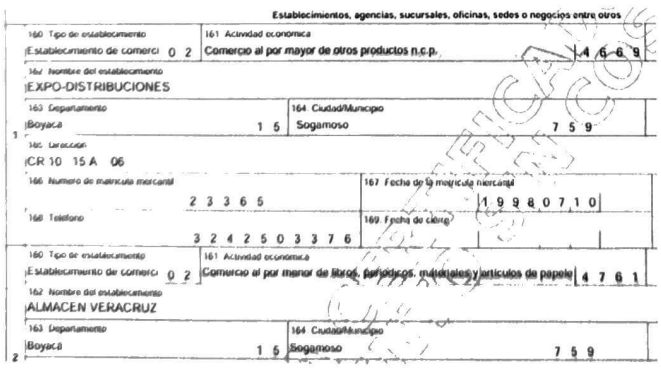
En igual sentido, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han sostenido que las entidades no pueden convertir los códigos CIIU en barreras de acceso injustificadas, ni mucho menos establecer restricciones que desconozcan que un comerciante puede desarrollar múltiples actividades económicas aun cuando estas no se encuentren clasificadas en determinado orden dentro del RUT. Lo verdaderamente relevante es que exista relación material entre las actividades registradas y el objeto a contratar, situación que claramente se configura en el presente caso.

(...)"

Para el comité evaluador el documento RUT no es solo un documento de identificación con información tributaria, por el contrario, es la prueba inequívoca, para la entidad contratante, que da cuenta que el oferente se encuentra habilitado legalmente por la DIAN para desarrollar la actividad por la cual será contratado, bien sea para ofrecer un servicio o suministrar productos o insumos.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo principios como eficacia, eficiencia, transparencia, selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación, para que proceda el rechazo de una propuesta, se requiere verificar que la actividad económica inscrita en el RUT conlleve a que el oferente adolezca totalmente de la capacidad legal para cumplir o desarrollar el objeto para lo cual va a ser contratado.

En el presente caso, se puede observar que de acuerdo con la documentación aportada por el señor Héctor García González, en especial lo que refiere al RUT, se evidencia que dentro de este están inmersos incluidos los códigos 4669 y 4761, situación que conlleva a la conclusión que respecto del oferente no opera causal alguna para ser excluido, en virtud de lo anterior su propuesta será tenida en cuenta, dentro del presente proceso contractual.



Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160 Tipo de establecimiento	161 Actividad económica		
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.		4 6 6 9
162 Nombre del establecimiento			
EXPO-DISTRIBUCIONES			
163 Departamento	164 Ciudad/Municipio		
Boyaca 1 5	Sogamoso		7 5 9
165 Direccion			
CR 10 15 A 06			
166 Numero de matricula mercantil		167 Fecha de la matricula mercantil	
2 3 3 6 5		1 9 9 8 0 7 1 0	
168 Telefono		169 Fecha de cierre	
3 2 4 2 5 0 3 3 7 6			
160 Tipo de establecimiento	161 Actividad económica		
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería		4 7 6 1
162 Nombre del establecimiento			
ALMACEN VERACRUZ			
163 Departamento	164 Ciudad/Municipio		
Boyaca 1 5	Sogamoso		7 5 9

Por lo anterior, la observación elevada por el señor Gilberto Hernández Merchán, no está llamada a prosperar, quedando por tanto habilitada la propuesta allegada por el señor Héctor García González.

2.3 TÉCNICA

Junto con la propuesta se debe presentar el soporte de fichas técnicas de cada producto ofrecido. Las cuáles serán evaluadas para confirmar las especificaciones mínimas requeridas. CUMPLE / NO CUMPLE.

2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS Se deberá allegar la propuesta técnica, con la cual se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

N.	IDENTIFICACION	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	5.888.679-1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	X	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y A LAS SUBSANACIONES ALLEGADAS: En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el término previsto para la presentación de observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes frente a la evaluación preliminar del proceso de selección, la Contraloría General de Boyacá se permite informar lo siguiente:

Esta Entidad logra constatar que el proponente HECTOR GARCÍA GONZÁLEZ, SUBSANÓ el requisito mediante adjunto en la plataforma en la plataforma SECOP II, denominado "*Anexo 2 Especificaciones Técnicas*", con el cual cumplió el lleno de requisitos exigidos por la Contraloría General de Boyacá dentro del proceso de mínima cuantía No MC -006 de 2026.

NOTA: El proponente GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN en calidad de Representante Legal de PUBLIGRAFICAS YILBBER presentó "ACLARACIÓN SOBRE FICHAS TÉCNICAS Y MARCAS": Una vez Verificados los documentos cargados por el proponente en la plataforma SECOP II dentro del Proceso MC – 006 de 2026, se constata que efectivamente se cumple con el requisito de condiciones técnicas.

2.3.2 Experiencia Requerida:

El oferente deberá acreditar experiencia especifica en la suscripción de contratos cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS DE CAFETERIA;** mediante la suscripción de máximo un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, por valor superior al presupuesto oficial estimado para el

presente proceso contractual; experiencia que debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, las cuales se deben anexar a la propuesta.

Nota. Se verificará que se hayan adquirido como mínimo, elementos de papelería, cafetería y aseo.

N.	IDENTIFICACION	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	5.888.679-1	HECTOR GARCIA GONZALEZ	X	

Conclusión: Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como el análisis de los documentos y respuestas allegadas por los proponentes con ocasión de las observaciones presentadas a la evaluación preliminar dentro de la Invitación Pública **No. MC-006-2026,** y de conformidad con las reglas de selección establecidas para la modalidad de mínima cuantía, se determina que el proponente **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.219.252, presentó la oferta con el menor valor dentro del proceso, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($22.737.000).**

Cordialmente,

SANDRA MILENA RAMOS A
Subdirectora Financiera Presupuestal y Contable.
Evaluación Financiera

LAURA XIMENA CARDENAS T.
Subdirectora de bienes y servicios
Evaluación Técnica

RICARDO URREGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Evaluación Jurídica